



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre dos mil quince -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2313-SPA-1402 relacionado con la denunciada presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

La denuncia presentada ante esta autoridad ambiental refiere las emisiones sonoras generadas por la academia de baile flamenco denominado "Brisa Sánchez", ubicada en Martín Mendalde número 1423, colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó tres visitas de reconocimiento de los hechos investigados, del que se desprende que en una de ellas el establecimiento motivo de la denuncia se encontró en actividades generando ruido de música grabada sin que se percibiera al exterior del inmueble, durante este acto se hizo entrega de un citatorio donde se informó los límites máximos permisibles de emisiones sonoras que pueden generar los establecimientos mercantiles.

Posteriormente personal de esta entidad realizó visita de reconocimiento de hechos, de la cual se desprende que el día 4 de septiembre de 2015, el establecimiento motivo de la denuncia se encontró cerrado sin actividades.

Por lo anterior, el 21 de septiembre de 2015, personal de esta Entidad se presentó en el domicilio del denunciante informándole que debido a que en los reconocimientos de hechos efectuados por el personal de esta Procuraduría no se había podido constatar las emisiones de ruido generadas por las clases de flamenco, se indicó que la denuncia en merito se iba a dar por concluida, dejando a salvo sus derechos en caso de que los mismos se volvieran a presentar, refiriendo la parte denunciante estar de acuerdo y firmando de conformidad en el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Ruido

La presente investigación se refiere a las emisiones de ruido generadas por el salón de clases de flamenco denominado "Brisa Sánchez", mismo que de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, se desprende que encuadra en el supuesto de ser una fuente fija conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de



medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generan emisiones sonoras al ambiente; sin embargo, derivado de los reconocimientos de hechos, no se constató que el establecimiento "Brisa Sánchez" generara ruido; situación que se hizo del conocimiento a la persona denunciante, indicándole que se procedería a emitir la resolución correspondiente toda vez que no se acreditaron los hechos, a lo cual esta persona estuvo de acuerdo, por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se constataron los hechos denunciados en materia de ruido, por parte de la academia de baile flamenco denominada "Brisa Sánchez", ubicada en Martín Mendalde número 1423, colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez.
- Personal de esta entidad informó a la parte denunciante que la presente investigación se iba a dar por concluida, debido a que no se constataron los hechos, de lo cual estuvo de acuerdo firmando de conformidad el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, dejando a salvo sus derechos para presentar una nueva denuncia en caso de que los hechos vuelvan a presentarse.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGCH/YER/SAS/dm

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400